

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 3.º—Circular.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Rodríguez López contra el acuerdo de este Gobierno confirmando la multa de quince pesetas que le fué impuesta por el Alcalde de Villamayor de Campos por haber celebrado un baile público sin la competente autorización.

Lo que en cumplimiento del artículo veintiséis del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de la parte interesada.

Zamora 15 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Ayuntamientos.**FERMOSELLE**

Don Agustín Gallego Barrueco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en atención á que una de las dos plazas de Farmacéuticos titulares que existen crea-

das en esta localidad, se halla servida interinamente desde que falleció el propietario D. Jerónimo Hernández Bonilla, hace ya más de tres años, este Ayuntamiento en su sesión del día 16 del actual, acordó declararla vacante para su provisión en propiedad con arreglo á lo que dispone el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares aprobado en 14 de Febrero de 1905, el Benéfico Sanitario de 14 de Junio de 1891 en sus artículos 11 y 22 y demás disposiciones vigentes.

En su virtud, se anuncia para su provisión el correspondiente concurso por el plazo de 30 días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, la que se verificará con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, por residencia y prestación de servicios sanitarios y por el suministro de medicamentos á las 150 familias pobres que tiene asignada esta plaza.

Los concursantes remitirán sus instancias documentadas en forma á esta Alcaldía, dentro del plazo señalado, debiendo reunir aquellos las circunstancias exigidas en el Reglamento citado, verificándose después el contrato con el agraciado, bajo las bases del mismo.

Fermoselle 24 de Mayo de 1910.—El Alcalde,
Agustín Gallego. R—1492

VILLADEPERA

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito por los señores representantes del gremio y el de paja y leña por la Junta municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo durante los ocho días y presenten sus reclamaciones, pasados los cuales, desde que aparece inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no se admitirán las que se presenten.

Villadepera 9 de Junio de 1910.—El Alcalde,
Francisco Formariz. R—1489

CAÑIZO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colóna, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del venidero año de 1911, se expone al público por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones que procedan.

Transcurrido dicho término no se admitirán las que se presenten.

Cañizo 3 de Junio de 1910.—El Alcalde, Severino Olea. R—1460

MALVA

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo venidero de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Malva 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Avelino Gómez. R—1464

SAN MIGUEL DEL VALLE

Terminado por la Junta pericial de este distrito la confección del apéndice al amillaramiento, base de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Valle 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, José Alonso. R—1500

TORO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, del año 1909, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal

JULIO

Día 1.º Sesión inaugural. Toma posesión del cargo de Alcalde el Concejal D. Gregorio Sevillano Sánchez, que seguidamente posesiona en sus funciones á los tres Concejales que han sido elegidos en las elecciones verificadas últimamente para la renovación del Ayuntamiento.

En votación se procede á designar los señores Tenientes de Alcalde y el Síndico, resultando elegidos los siguientes: Primer Teniente Alcalde, Don Andrés Alvarez Rodríguez; 2.º Teniente, D. Manuel Díez Roldán; 3.º D. Félix Voces Asensio; Síndico, D. Eduardo Cerrato González.

Se fijó el orden numérico de Regidores.

Se señaló la hora de las diez y ocho de los jueves, para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 8.—Sesión ordinaria. Asisten catorce Concejales; preside el Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acuerda: Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de Barrio, hechos por el Sr. Alcalde en la siguiente forma: Primer distrito, D. Clemente Leal Santos; 2.º idem, D. Evaristo Riesco Mota; 3.º idem, D. Benito Díez López; 4.º idem, D. Manuel Díez Vergel; 5.º idem, D. José López Guisado.

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes para el mejor despacho de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, componiéndose cada una de cinco Concejales, excepto la de Festejos que constará de seis.

Nombrar Vicepresidente de la Junta al primer Teniente Alcalde D. Andrés Alvarez Rodríguez.

Representante de la Junta de la Cárcel del partido se designó á D. Anacleto Carbajosa Prieto.

Designar una Comisión encargada de formar las Ordenanzas municipales.

Nombrar una Comisión que se encargue de realizar cuantos trabajos sean necesarios hasta conseguir la construcción de uno ó dos canales de riego en el término municipal.

Conceder á D. Pedró Casares Blanco una subvención de 1.000 pesetas para dar una corrida de toros en la feria de San Agustín, siempre que presente un programa que llene determinadas condiciones.

Desestimar las solicitudes de socorro presentadas por María Brasas, Manuel Ruiz y otros vecinos, para poder atender á su salud en diversos balnearios.

Dejar á estudio la reclamación que presenta D. Angel Alonso, sobre pago de reparación ejecutada en el reloj del Arco.

La construcción de atriles de madera, fijos, para el templete de San Francisco, previo el correspondiente presupuesto.

Conceder quince días de licencia al primer Teniente Alcalde Sr. Alvarez y al Concejal señor García.

Aprobación y pago de varias cuentas.

Día 12.—Sesión extraordinaria. Concurren quince Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y se acuerda organizar un recibimiento entusiasta á S. A. R. la Infanta D.ª Isabel, que visitará esta población en el día de mañana, invitando al efecto á todas las Corporaciones y entidades de la misma.

Día 15.—Sesión ordinaria. Con asistencia de diez Concejales y Presidencia del Sr. Alcalde, aprobadas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del 12 de los corrientes, se acuerda:

Hacer constar la satisfacción que el Ilustre Ayuntamiento y vecindario han experimentado por la visita á esta población de S. A. R. la Infanta D.ª Isabel, el día 19 de los corrientes.

Autorizar á D.ª María de los Dolores Fernández de Bustamante, para verificar en la casa de su propiedad, sita en el paseo del Carmen, la acometida de agua, derivada de la tubería general.

Reinterar la autorización otorgada al Sr. Alcalde para formalizar los contratos de arriendo de los locales que en la calle de la Reina y Bolos administran y poseen D. Angel Díez Seisdedos y don Julio de la Higuera respectivamente, con destino á Escuelas públicas de niños.

Quedar enterado y cumplir la orden de la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que por el Recaudador del Ayuntamiento se verifique el día 16 de los corrientes, en aquellas oficinas, la rendición de la cuenta de los valores de ejecutiva, correspondientes al 2.º trimestre del año actual.

Por mayoría se desecha la reclamación formulada por D. Angel Alonso, sobre pago de reparación ejecutada en el reloj del Arco.

Que pasen á la Comisión de Festejos varias proposiciones presentadas sobre ellas para las ferias de San Agustín.

Previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda el pago de las rentas de Beneficencia, sirviéndose los meses de Mayo y Junio últimos.

Que se pague á D. Antonio Gato 48 pesetas por paño y confección de un capote para un sereno.

Voto de gracias á Su Alteza Real la Infanta Doña Isabel, por el donativo de 25 pesetas hecho al Sr. Alcalde con destino á los pobres de la localidad, y que se invierta en pan para repartirlo entre los mismos, designándose una Comisión al efecto.

Comisionar al primer Oficial de la Secretaría para que verifique el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Día 29.—Sesión ordinaria. Asisten diez Concejales y preside el Sr. Alcalde. Aprobada el acta de la anterior se acuerda señalar en ocho el número de secciones de contribuyentes, de las que se han de elegir los dieciseis vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, y exponer al público por ocho días la formación de secciones y listas de contribuyentes de cada una.

Quedar á estudio la reclamación formulada por el Sr. Administrador del Hospital de Convalecientes de esta ciudad, de dos créditos que posee dicha entidad contra este Ayuntamiento.

Destinar 150 pesetas para la adquisición de material sanitario para la Cruz Roja de esta ciudad.

Socorrer á las esposas de los reservistas y á las familias de los solteros cuyo único sostén fueran éstos, previa justificación de este extremo, incorporados á sus regimientos con motivo de los sucesos de Melilla, con una peseta diaria desde el día de su salida de la localidad.

Aprobar las providencias dictadas por la Alcaldía ordenando el derribo de las casas números 5, 7 y 11 de la calle de Tablaredonda, propiedad de Adela García Lorenzo, vecina de Madrid, Regina Caballero y Celestino López, de esta vecindad, y que se instruyan los oportunos expedientes.

Aprobar la distribución de fondos para el mes próximo.

Quedar enterado del sorteo de la prebenda de la fundación de D. Antonio del Aguila, y elevar á definitivo el nombramiento de Representante del Ayuntamiento en citada fundación á favor del Síndico D. Eduardo Cerrato.

Que quede sobre la mesa por un mes el proyecto de Ordenanzas municipales.

Destinar la cantidad de 150 pesetas á la suscripción abierta por la Excm. Diputación provincial

para socorrer á los reservistas y soldados de la guerra de Melilla.

AGOSTO

Día 14.—Sesión extraordinaria en segunda convocatoria. Asisten nueve concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y después de aprobar el acta de la anterior se acuerda:

Proceder en el acto á verificar el sorteo de los dieciseis Vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal.

Aprobar el acuerdo de la Comisión de Festejos con D. Evaristo Ruiz-Zorrilla, encargando á éste de varios festejos para la próxima feria de San Agustín. Encargar una sesión de fuegos artificiales á los señores Espinos é Hijos, de Reus, y en su defecto á D. Cándido Gómez.

Requerir á varios individuos que indebidamente ocupan terrenos del común al pago de Capuchinos para que los dejen á la libre disposición del Ayuntamiento, y una vez así practicado que se sitúen en ellos los estercoieros.

Se aprueba y acuerda el pago de varias cuentas.

Día 19.—Sesión ordinaria. Concurren diez Concejales, preside el Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año último y el primer semestre del actual.

Quedar enterado de las comunicaciones de la Tesorería de Hacienda de la provincia, por las que se traslada resolución del Tribunal gubernativo de Hacienda, denegatoria de la pretensión del Ayuntamiento de que sean á más repartir las 9.284,12 pesetas procedentes de fallidas de los ejercicios de 1890-91 á 1902, ordenando el ingreso en arcas del Tesoro de la cantidad citada, y comunicando en otro caso el apremio.

Por mayoría se acuerda remitir á la Tesorería de Hacienda de la provincia una relación de los señores que forman el Ayuntamiento de los años de 1890-91 á 1902.

Aprobación y pago de una cuenta por arreglo de herramientas del personal de obras.

Suscribirse por dos ejemplares á la historia de Toro, del Sr. Calvo.

Estudiar el pliego de condiciones para contratar definitivamente el servicio de alumbrado público eléctrico.

Que el Sr. Alcalde practique gestiones con la Sociedad Hidro-Eléctrica del Duero y la Compañía ferroviaria de Medina á Zamora, para instalar el alumbrado eléctrico en la carretera de la Estación, durante el paso de los trenes.

Día 26. Sesión ordinaria.—Asisten nueve Concejales; preside el Sr. Alcalde y una vez aprobada el acta de la anterior, se adoptan los acuerdos siguientes:

Rogar al Sr. D. Miguel Gorosabel proporcione á la Corporación cuantos datos posea y sirvan para ilustrar la cuestión referente al riego del término municipal.

Señalar como precio del agua que se consume en atenciones públicas durante el año que transcurre, la cantidad de 1.550 pesetas.

Aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales y exponerlo al público por término de quince días para las reclamaciones que proceda y pasado el término si no las hubiere, remitirlo á la Superioridad para su aprobación.

Conceder al Sr. Alcalde 20 días de licencia.

Septiembre.

Día 9.—Sesión ordinaria.—Concurren once Concejales; preside el primer Teniente Alcalde y después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda:

No acceder á la petición de auxilio metálico que

solicita Mauricia Martín Núñez, madre del soldado Gumersindo Lorenzo del Ejército de Melilla.

Conceder un socorro de una peseta diaria á Miguel Marbán Fortuoso, padre del reservista incorporado al Ejército de operaciones de Melilla Alejandro Marbán Pérez.

Que se proceda á reparar el piso de la dependencia de degüello del Matadero público y que por el señor Maestro de Obras se forme el proyecto de construcción de una cocina en el mismo.

Subvencionar á la Asociación Agrícola Toresana con 200 pesetas para contribuir á los gastos que ocasiona á dicha entidad denuncias de aguas artesianas en el término municipal.

Autorizar á la Presidencia para el asunto del personal de la brigada de obras municipales para escavaciones de exploración que se efectúan en el paseo de San Francisco. Construcción de un pozo artesiano en Santa Catalina.

Quedar enterado de la comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia y remitir en su consecuencia á la misma relación de los señores que forman los Ayuntamientos de 1890-91 á 1904, con la distribución entre ellos de las responsabilidades de las fallidas de 1890-91 á 1902.

Que se proceda á ejecutar pequeñas reparaciones en el local que ocupa el Archivo notarial.

Octubre.

Día 7.—Sesión ordinaria.—Con asistencia de trece Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, aprobada el acta de la anterior, se acuerda:

Atender con 50 pesetas la petición de la Junta de Damas de esta localidad, para la suscripción patriótica.

Aprobar el pliego de condiciones para el contrato de la limpieza pública durante los cuatro años consecutivos de 1910 al 1913 y que se celebre la subasta correspondiente.

Remitir cien pesetas al Excmo. Sr. Gobernador militar de Melilla para que las distribuya entre los soldados toresanos que se hallan en el Ejército de operaciones.

Desear por onerosa la proposición de la Empresa de aguas sobre suministro del agua al vecindario. Que referida Empresa cumpla sus obligaciones en lo referente á la instalación de fuentes de adorno y de vecindad.

Denegar á Celestino López Manteca la cesión de materiales procedentes del derribo de una casa de su propiedad.

Quedar enterado de las proposiciones de varias casas constructoras de pozos artesianos.

El recargo municipal del 16 por 100 sobre las contribuciones diversas.

Día 12.—Sesión extraordinaria en segunda convocatoria.—Concurren diez Concejales, preside el Sr. Alcalde y se acuerda:

Aprobación y pago de varias cuentas.

Que por la Comisión de Policía rural se practique el deslinde del camino viejo de Pozoantiguo.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año y anunciar su exposición al público por el término de quince días.

Día 21.—Sesión ordinaria.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de trece Concejales, aprobada el acta de la ordinaria anterior y la de la extraordinaria del 12 de los corrientes, ratificándose los acuerdos de la misma, se resuelve:

Que pase á la Comisión de Obras los proyectos de reparaciones y construcción de la cocina del Matadero y arreglo del piso del local de degüello del mismo.

Quedar enterado del informe emitido por la Excmo. Diputación provincial sobre el proyecto de Ordenanzas municipales formadas por este Ayuntamiento.

Dictar medidas al mejor funcionamiento de la oficina de Estadística de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del 27 de Noviembre.—Sin discusión y por unanimidad fué aprobado el precedente extracto, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el periódico oficial.

Toro 2 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Francisco Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—214

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Esteban del Molar 11 de Junio de 1910.—El Alcalde, Alejandro Villafáfila. R—1490

RABANALES

Terminado por la Junta pericial de este distrito la confección del apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo cuantos lo deseen, é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Rabanales 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Moral. R—1494

SAN VITERO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos Ricardo Pérez Fernández, núm. 3 del sorteo, natural de este pueblo de San Vitero, hijo de Juan y Dominga y Pablo Rodríguez Fernández, núm. 9, hijo de Felipe y de Juana, natural de San Juan del Rebollar, perteneciente á este distrito, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha seguido el oportuno expediente de prófugos con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de mi deber, ruego á las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder á la busca y detención de referidos individuos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

San Vitero 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Casimiro Calvo. R—1495

FARIZA

No habiendo comparecido los mozos José de Arimatea, hijo de padres desconocidos, núm. 2 del sorteo del año actual, José Nieto Figal, hijo de Pedro y de Genara, número 10 del mismo, á ninguna de las operaciones de quintas practicadas en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Au-

toridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Fariza 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Marino. R—1490

TARDOBISPO

Don Manuel Pérez de Pedro, Alcalde del distrito municipal de Tardobispo.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento base para la confección en su día de los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para oír las reclamaciones que se presenten y á su derecho conduzcan; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Tardobispo 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—1483

VILLALCAMPO

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalcampo 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Fernando Argüello. R—1501

FRESNO DE LA RIBERA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo cuantos interesados lo deseen, é interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Fresno de la Ribera 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Carazo. R—1477

VILLAVEZA DEL AGUA

Terminado por la Junta pericial la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de territorial, rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, durante dicho término podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villaveza del Agua 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Enrique Cerviño. R—1495

GEMA

Terminados por esta Junta pericial los apéndices al amillaramiento por inmuebles, cultivo, ganadería y urbana, que han de servir de base para

el repartimiento de contribución del próximo ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los terratenientes tanto vecinos como hacendados forasteros puedan examinarlos y poner las reclamaciones que crean convenientes, apercibidos que pasado el plazo indicado no serán admitidas cuantas se presenten.

Gema 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Nume-
riano Jambrina. R—1487

POZOANTIGUO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozoantiguo 9 de Junio de 1910.—El Alcalde,
Julián González. R—1487

CODESAL

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Codesal 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Atila-
no de Vega. R—1482

EL PIÑERO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho hubiere de convenirles dentro de indicado plazo; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Piñero 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde,
Froilán Herrero. R—1481

CASTROVERDE DE CAMPOS

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta localidad la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las quejas que juzguen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castroverde de Campos 8 de Junio de 1910.—
El Alcalde, Lucio Polo. R—1480

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 8 de Junio de 1910.—El
Alcalde, Olegario Carretero. R—1475

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don José Roncero Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de este distrito la confección del apéndice al amillaramiento, base para formar los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 31 de Mayo de 1910.—
El Alcalde, José Roncero. R—1499

VILLARDECIERVOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardecervos 11 de Junio de 1910.—El Alcal-
de, Pedro Palmero. R—1498

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENBVENTE

Requisitoria.

Antón Gil Juan, sin apodo, y se ignora nombres de los padres, natural de Mozonsillo (Segovia), estado soltero, profesión sirviente, de unos diez y seis á diez y siete años de edad, picado de viruelas, más bien bajo que alto, y grueso que delgado, moreno, barbilampiño, y vestía pantalón de pana color café claro rayado, blusa corta de percal de cuadros blancos y azules, chaleco de jerga color café, todo en mal uso, camisa blanca de rayas azules de tela de algodón, botas de lona claras y boina negra en mal uso, domiciliado últimamente en Benavente, procesado por hurto de un caballo.

Comparecerá en término de diez días ante el
Juzgado de Benavente.

Benavente catorce de Junio de mil novecientos
diez.—El Juez de instrucción, Vicente Martín
Gutiérrez.—El Actuario, Sebastián Comín. R—1517

Juzgados municipales.

ZAMORA

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez municipal D. Felipe Fernández, á instancia de Doña Isabel Fernández Alonso, viuda, vecina de esta capital, por providencia de esta fecha; se hace saber á D. José Chillón del Olmo y á D. Natalio Moralejo Martín, casado con Doña Teresa Chillón, cuyo paradero se ignora; que el día nueve de Julio próximo, á las once, tendrá lugar la venta en pública y extrajudicial subasta de tres fincas que el finado D. Vicente Chillón, padre legítimo del primero y político del segundo, tiene hipotecadas á la Doña Isabel, cuya subasta se efectuará en la Notaría de D. Jesús Firmat, calle de San Torcuato, y que son:

Una casa con bodega y lagar; en dos mil pesetas. Una tierra en trescientas, y una viña en seiscientas; todas en el casco y término de Villaralbo.

A los efectos de los artículos mil ochocientos setenta y dos del Código civil y el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica esta cédula á fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Zamora 13 de Junio de 1910.—El Secretario,
Jesús Valcarce Robles. R—1510

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Don Nicolás Bartolomé Blanco, Juez municipal de San Pedro de la Viña.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y su Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la provisión al público, para que los interesados que deseen obtenerlas, presenten sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, significando además que los agraciados no percibirán más derechos que los señalados en los aranceles vigentes en los asuntos que actúen.

Dado en San Pedro de la Viña á 31 de Mayo de
1910.—Nicolás Bartolomé. R—1508

NAVIANOS DE VALVERDE

Se anuncia vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el tiempo improrrogable de quince días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia y en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar que el agraciado no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Igualmente se anuncia la vacante de Alguacil. Los que aspiren á dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, también en el plazo de quince días, advirtiéndole que no tiene otra dotación que los derechos de arancel.

Navianos de Valverde 8 de Junio de 1910.—El
Juez municipal, Marcelo Rodríguez.—P. S. M., El
Secretario, Francisco Centeno. R—1488

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en propiedad y colonia posee el que suscribe en este término municipal. Los infractores serán castigados con arreglo á lo dispuesto en el Código penal.

Castrogonzalo 13 de Junio de 1910.—Mauricio
Valdés.